



— CAMPUS GUAIRÁ —  
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670  
Int. 111  
fcq@ucguaira.edu.py  
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo  
Villarrica - Paraguay  
www.ucguaira.edu.py

## CAPITULO XI

### DE LAS EXTENSIONES UNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 70°.-** La extensión universitaria estará orientada en base a las necesidades sanitarias y condiciones sociales para ofrecer una vida sana y así desarrollar la atención primaria de salud en diferentes comunidades carenciadas de áreas urbanas y rurales.

**ARTÍCULO 71°.-** Las Carreras como así también los Centros y/o Direcciones Generales dependientes de la Facultad de Ciencias Químicas que realizan extensión, deberán elaborar sus reglamentaciones internas específicas de extensión de acuerdo a sus respectivas competencias, en concordancia con este Reglamento General y las mismas deberán ser previamente analizadas por los Comités de Carrera y remitidas con dictamen favorable al Consejo de Facultad para su aprobación.

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**ARTÍCULO 72°.-** La estructura organizacional de la extensión deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a ésta, la cultura universitaria. A este efecto, la Universidad implementará la extensión con la siguiente estructura:

- a) La Dirección de Extensión Universitaria
- b) Comité de Coordinación de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 73°.-** Para ocupar el cargo de Director de Extensión se requerirá poseer como mínimo el título de grado y demostrar la posesión de un vasto conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de proyectos. Será electo conforme lo establece la Resolución N° 99mg/2010 del Rectorado de la Universidad Católica.

**ARTÍCULO 74°.-** Para ocupar el cargo de miembro del Comité de la Coordinación de Extensión se requerirá poseer como mínimo el título de grado y demostrar la posesión de conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de proyectos. El Comité de Coordinación de Extensión estará compuesto por cuatro docentes y un estudiantes, todos designados por el Consejo de Facultad al inicio de cada año lectivo y durarán en sus funciones por un año. Será requisito que el representante estudiantil se encuentre cursando los últimos periodos académicos de la carrera y tenga un rendimiento académico mínimo promedio de 3.5. Será electo conforme lo establece la Resolución N° 99mg/2010 del Rectorado de la Universidad Católica.



— CAMPUS GUAIRÁ —  
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670  
Int. 111  
fcq@ucguaira.edu.py  
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo  
Villarrica - Paraguay  
www.ucguaira.edu.py

## ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECCION DE EXTENSIÓN

**ARTÍCULO 75°.-** La Dirección de Extensión Universitaria, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Elaborar el plan operativo anual en forma coordinada con los planes operativos de todas las carreras integrantes de la Facultad de Ciencias Químicas.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c) Realizar reuniones de trabajo periódicas conjuntamente con los responsables de las Carreras a los efectos de articular y coordinar las actividades de extensión en concordancia con el Estatuto, con las políticas de la Universidad Católica y con el presente Reglamento.
- d) Conformar grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de extensión.
- e) Generar proyectos de extensión con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
- f) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, con el objeto de gestionar recursos para las actividades de extensión y disponer de ellos de manera autónoma, debiendo dar cuenta del manejo a las autoridades pertinentes.
- g) Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la extensión que realizan las Carreras y sus Dependencias, los Centros y Direcciones dependientes de la Facultad de Ciencias Químicas.
- h) Solicitar los informes en tiempo y forma de las actividades de extensión realizadas en el año lectivo, por las Carreras y sus Dependencias y por los Centros y Direcciones Generales, dependientes de la Facultad de Ciencias Químicas.
- i) Evaluar las actividades de extensión realizadas por la Facultad de Ciencias Químicas, sobre la base de un instrumento diseñado conjuntamente con las Carreras dependientes de la Facultad de Ciencias Químicas.
- j) Participar a través de su Coordinador de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de Extensión del Campus Guairá convocadas por el Coordinador a los efectos de analizar los resultados de las evaluaciones anuales de las actividades de extensión y proponer las acciones pertinentes.
- k) Dictaminar en situaciones especiales en concordancia con el Estatuto, con las políticas de la Universidad Católica y con el presente Reglamento
- l) Producir el Informe anual de la Coordinación de Extensión, compilar con los informes anuales elaborados por los demás Órganos de Extensión del Campus Guairá y remitir un informe consolidado al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas y la Dirección General de Campus.



— CAMPUS GUAIRÁ —  
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670  
Int. 111  
fcq@ucguaira.edu.py  
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo  
Villarrica - Paraguay  
www.ucguaira.edu.py

- m) Producir otros informes de su competencia que le sean peticionados por el Decano de Facultad y/o Director General del Campus.
- n) Llevar un registro de los proyectos y de las actividades de extensión, a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- o) Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de extensión.

**ARTÍCULO 76°.-** Los informes anuales mencionados deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- p) La síntesis de las actividades realizadas.
- q) El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- r) Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.
- s) Los informes serán elaborados en impresos, con soportes audiovisuales y electromagnéticos.

### PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

**ARTÍCULO 77°.-** Las actividades de extensión estarán orientadas a promover la competencia de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia de la UC. Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc, a fin de posibilitar una mejor organización, optimizar los recursos y realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad. Se propenderá a la realización de proyectos conjuntos, integrando varias instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.

**ARTÍCULO 78°.-** A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos, que sintéticamente deben ser considerados.

1. Nombre del Proyecto.
2. Carrera, Centro y/o Dirección organizadora.
3. Facultades, Carreras, Instituciones u Organizaciones involucradas.
4. Objetivos. Metas.
5. Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados.
6. Recursos humanos que participarán en el proyecto (cantidad de Alumnos, Docentes y funcionarios, como así también las Personas involucradas de otras Instituciones y Organizaciones).



— CAMPUS GUAIRÁ —  
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670  
Int. 111  
fcq@ucguaira.edu.py  
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo  
Villarrica - Paraguay  
www.ucguaira.edu.py

7. Beneficiarios del Proyecto. Localidad. Barrio. Escuela. Club. Otros.
8. Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.)
9. Costos. (Movilidad, Pasajes, Combustible, Estadía, etc)
10. Materiales a ser utilizados.
11. Materiales a ser distribuidos.
12. Equipos o Instrumentos a ser utilizados.
13. Honorarios.
14. Películas, cintas, revelados, impresiones, etc.,
15. Edición de informaciones.
16. Donaciones.
17. Calendario del Proyecto.
18. Créditos académicos, Certificados, Reconocimientos, Premios y otros estímulos, a ser otorgados a los Docentes, a los Estudiantes y a otros participantes involucrados.
19. Otras informaciones que se consideren importantes.

### GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 79°.-** Las actividades serán generadas desde la Coordinación de Extensión o Carreras dependientes de la Facultad de Ciencias Químicas. No obstante, las Cátedras y los Departamentos, como así también cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece, podrán tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión. Las propuestas serán presentadas en los órganos correspondientes de cada Institución, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.

La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo, de las actividades de extensión.

**ARTÍCULO 80°.-** Las actividades de extensión constituyen un componente de gran valor formativo para el estudiante, las mismas forman parte del programa de estudios de una o varias asignaturas involucradas de una Carrera. Las actividades de extensión serán programadas, como un componente integrado a la actividad académica que deben desarrollarse regular y obligatoriamente en las Cátedras y en los Departamentos, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada período académico. Al finalizar cada año lectivo, las Cátedras y los Departamentos informarán a la Dirección de Extensión de la Facultad, sobre los resultados obtenidos en las actividades de extensión.



— CAMPUS GUAIRÁ —  
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670  
Int. 111  
fcq@ucguaira.edu.py  
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo  
Villarrica - Paraguay  
www.ucguaira.edu.py

**ARTÍCULO 81°.-** Todas las actividades de extensión, para ser consideradas institucionalmente, deberán contar con la Dirección o Tutoría de por lo menos un Docente escalafonado, Investigador, Científico o Técnico profesional, en ejercicio en la UC, quién será responsable de la actividad a ser desarrollada.

### **PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 82°.-** Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad de 120 horas cronológicas, en al menos tres actividades diferentes de extensión organizadas por su Carrera.

**ARTÍCULO 83°.-** Supletoria y opcionalmente, podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra Facultad y sus Dependencias. En este caso deberá presentar a la Dirección de Extensión la Constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente.

**ARTÍCULO 84°.-** Todas las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada Cátedra o Departamento.

**ARTÍCULO 85°.-** Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la UC en actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación.

### **PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES**

**ARTÍCULO 86°.-** La participación del docente en actividades de extensión será obligatoria:

- a) Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras o Departamentos deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento de Cátedra o Departamento.
- b) Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria y factible la participación solidaria de la UC, los docentes que fueren designados por sus respectivas instituciones para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.
- c) Cuando el docente se encuentra nombrado con carácter rentado para cumplir una función específica de extensión.

**ARTÍCULO 87°.-** Los Méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los concursos para escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar los docentes, otros cargos en la Universidad.

**ARTÍCULO 88°.-** Las Carreras incorporarán en sus respectivos reglamentos de concursos, de acuerdo a sus procedimientos de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión. Estos valores serán determinados considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Participación en situaciones de siniestros o de emergencias de trascendencia nacional.



— CAMPUS GUAIRÁ —  
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670  
Int. 111  
fcq@ucguaira.edu.py  
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo  
Villarrica - Paraguay  
www.ucguaira.edu.py

b) Participación en actividades de asistencia social.

c) Tiempo de participación.

d) Participación con carácter de ad honoren.

e) Participación rentada.

**ARTÍCULO 89°.-** Supletoria y opcionalmente, podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra Facultad y sus Dependencias, o por cualquier otro órgano dependiente de la Dirección General del Campus. En este caso deberá presentar a la Carrera de la cual depende, la Constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente de los méritos ganados.

**ARTÍCULO 90°.-** Las remuneraciones que correspondan a los docentes por la participación de los mismos en las actividades de extensión serán equiparadas con las remuneraciones equivalentes a las actividades docentes.

### **REGISTRO DE PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 91°.-** Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informarán al Órgano de la institución del cual depende, básicamente, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas cronológicas.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 92°.-** La Coordinación de Extensión conjuntamente con el Comité serán los responsables de estudiar y dictaminar todos los aspectos que guardan relación con la extensión universitaria.

**ARTÍCULO 93°.-** Sin perjuicio y además de lo establecido en artículos anteriores con respecto a la participación, las Carreras podrán establecer en sus reglamentos internos específicos respectivos la concesión de distinciones especiales, becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, u otros estímulos para los docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios, que sobresalgan; por la relevancia de sus emprendimientos en actividades de extensión, por la generación de proyectos de extensión autofinanciados, y por la trascendencia de los premios obtenidos en representación de la UC.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 94°.-** Las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 respectivamente serán objeto de reglamentaciones con la nueva malla curricular y será aplicada de manera gradual desde el año académico 2013.

**ARTÍCULO 95°.-** Para la entrada en vigencia del presente Reglamento deberá darse su aprobación por el Consejo de Facultad de Ciencias Químicas.



— CAMPUS GUAIRÁ —  
Facultad de Ciencias Químicas

---

(0541): 43118 / 42670

Int. 111

[fcq@ucguaira.edu.py](mailto:fcq@ucguaira.edu.py)

Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo

Villarrica - Paraguay

[www.ucguaira.edu.py](http://www.ucguaira.edu.py)